JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01138 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del CGP el Juzgado procede a librar mandamiento de pago conforme lo considere legal. El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CEMENTOS ARGOS S.A. y en contra de MLM MOVIEMIENTOS Y CONSTRUCCIONES LOPERA MEJÍA SAS por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($86.139.991) por concepto de capital incorporado en el pagare N°1.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 24 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUNA CARMELA LÓPEZ ALZATE portadora de la tarjeta profesional número 305.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030** hoy **22 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ded877468f392eab0ad49f3aa574def210c8192164148d23a89ead068ed944**
Documento generado en 21/02/2023 01:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica